

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 081/14, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte de la peticionaria de mérito, consiste en: **"Recibí su respuesta a mi consulta pero me resulta muy difícil trasladarme a Obregón pues desde hace 8 años resido en Chilpancingo Guerrero así que mucho les agradeceré que me den la opción de obtener mi convenio por algún otro medio..... (sic)".** En atención a su diverso planteamiento, se comunica que vía solicitud de información que se tramite por conducto de esta Unidad de Enlace, se puede obtener copia del convenio, sin embargo, y sin prejuzgar, lo más probable es que el C. Juez correspondiente teste u omita los datos personales que se adviertan del mismo por no contar con autorización expresa y por escrito de las partes dentro del expediente judicial. Ahora bien, para obtener en su caso copia simple del documento, sin datos testados u omitidos, tiene que acudir cualquiera de las partes o persona autorizada dentro del expediente (Abogados), esto es, vía ejercicio del derecho procesal del juicio, al juzgado y solicitar el expediente para fotocopiarlo (para copia simple); en consecuencia, se sugiere contactar al Abogado que gestionó el Divorcio Voluntario, que lo más probable esté autorizado dentro del juicio, para que acuda al Juzgado y solicite el expediente y fotocopie el convenio, a fin de obtenerlo completamente sin datos testados u omitidos. Además, si el expediente está terminado y hubiera sido enviado al archivo del Poder Judicial del Estado, dependiendo del juzgado, tiene que hacer por escrito o verbalmente el pedimento de devolución del expediente y autorizar persona de su confianza para la recepción de los documentos que requiere y, previo acuerdo del Juez, pueda obtener las copias simples o certificadas del convenio.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede

interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

~~ATENTAMENTE~~
~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN~~
~~PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA~~



LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ~~PODER JUDICIAL~~ DEL ESTADO DE SONORA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.